

Sistema de elección colombiano y su impacto en el sufragante

Yeisson Iván Rodríguez Garavito, Carlos Andrés Rodríguez Franco



Especialización en Derecho Administrativo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y sociales

Universidad La Gran Colombia – Sede Bogotá

Bogotá, Colombia

2022

Sistemas de elección colombiano y su impacto en el sufragante

Yeisson Iván Rodrigue Garavito, Carlos Andrés Rodríguez Franco

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho

Administrativo

Paula Mazuera Ayala



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

Especialización en Derecho Administrativo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y sociales

Universidad La Gran Colombia – Sede Bogotá

Bogotá, Colombia

2022

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO GENERAL.....	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
CAPÍTULO I: DE LA DEMOCRACIA	6
CAPITULO II: DEL VOTO POPULAR COMO FORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	7
CAPITULO III DE LOS CARGOS ELEGIDOS A TRAVÉS DE VOTO PREFERENTE Y NO PREFERENTE	10
CAPITULO IV DEL UMBRAL, CIFRA REPARTIDORA Y COCIENTE ELECTORAL	12
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	21
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	24
LISTA DE REFERENCIA O BIBLIOGRAFÍA.....	25
ANEXOS	27

Introducción

En el sistema electoral legislativo de Colombia existe la posibilidad de ofrecer a los votantes diferentes tipos y modalidades de lista para la elección de sus representantes, estos diferentes tipos de listas han sido tema de discusión en los últimos periodos constitucionales incluidas en los proyectos de reformas políticas presentados ante el honorable Congreso de la Republica es por eso que vamos a profundizar y aclarar de una manera clara y sencilla las dudas que este tema llega a presentar, aquellas posibles ventajas en la escogencia y presentación de estas listas en mención y si finalmente favorecen o no la democracia participativa de nuestro país.

En cuanto al desarrollo de esta investigación hablaremos concretamente de la elección popular partiendo de un breve recuento sobre la historia de la democracia y de su historia por Colombia, se hablara de aquellas personas que harán parte y serán miembros de los cuerpos colegiados tales como Concejos Distritales y Municipales, Asambleas Departamentales, Congreso de la República,; para tener una mayor claridad vamos a explicar brevemente las funciones, diferencias y temas puntuales de cada uno de los órganos mencionados anteriormente, esto con el objetivo que entendamos la importancia de cada uno de ellos y así posteriormente adentrarnos en la tesis y argumentación frente a porqué sí o no es conveniente la elección popular en modalidad de lista cerrada o no preferente.

Objetivo General

Identificar si la oportunidad entre las propuestas de reformas política y el proceso en el que los partidos políticos postulan y realizan la candidatura y posterior elección por medio de listas cerradas atenta contra la democracia y la libre elección popular.

Objetivos Específicos

- Identificar si las listas cerradas fomentan el caudillismo o autoritarismo dentro de los partidos.
- Determinar si las listas cerradas simplifican el proceso electoral y evita la confusión del ciudadano al marcar el tarjetón para elección de voto preferente.
- Analizar si las listas cerradas atentan la democracia para hacer efectivo el derecho al sufragio proveniente de la comunidad o limita su ejercicio.

CAPÍTULO I: De la Democracia

En el desarrollo de este importante título investigativo es el significado de democracia cuyo término proviene de la antigua Grecia en el año 508 a.C donde se crea una nueva forma de gobierno a la cual se le asigno el nombre de “Demoskratos” dando significado a demos como “pueblo” y Kratos “poder” cuya traducción se puede entender como “poder del pueblo”, significado que trasciende y aunque tenga diferentes puntos de vista su esencia es la misma, es así que entendemos la democracia como el “gobierno del pueblo”, siendo esta la manera en la cual el pueblo de una manera pacífica decide hacer el cambio de sus dirigentes otorgándole el derecho a gobernarlos, de igual manera un conjunto de reglas procedimentales y de cierta medida un método que es base fundamental para la estructuración de aquellas iniciativas políticas que regulan una sociedad. Un régimen democrático, en este caso, está compuesto por órganos ejecutivos y legislativos los cuales se conforman y componen por dignatarios elegidos por la comunidad (el pueblo elector) con la capacidad de votar, electores sin distinción alguna ni condición económica o social.

Es así como la democracia, es aquel sistema que utilizamos para designar a los dirigentes quienes harán parte del gobierno y ejercerán un poder y soberanía la cual proviene y es dirigida al pueblo.

El centro judicial de capacitación nacional en su manual de participante de la ciudad de México nos menciona que el régimen democrático tiene las siguientes características y que siempre y cuando se cumplan estas características podemos estar frente a un modelo totalmente democrático:

- Se promueve y aumenta el pluralismo.

- Se aprueba la contienda político-electoral.
- Se realizan elecciones genuinas
- Se mantiene el principio de pluralidad.

Centro de capacitación judicial (2010, pág. 19) México Distrito Federal https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual_regimen.pdf

Uno de los exponentes que más ha influido en el estudio de la democracia para América Latina es el Europeo Norberto Bobbio para quien la democracia “es un mecanismo complicado (mucho más complicado que cualquier gobierno despótico) y precisamente por eso más frágil.” ***EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA, NORBERTO BOBBIO, pág 11*** permitiendo la formación y expansión de aquellas revoluciones que avanzan de manera sencilla y silenciosa.

Como es de conocimiento general en Colombia, existen cargos los cuales se designan a través del voto popular, tales como los gobernadores, alcaldes y miembros de las corporaciones públicas (Congreso, asambleas, Concejos, juntas, consejeros y en general entidades colegiadas)

CAPITULO II: Del voto popular como forma de participación ciudadana

La elección por voto popular se basa en la concurrencia de los ciudadanos a las urnas con el único objetivo de elegir sus autoridades y representantes de manera popular, este proceso se desarrolla esencialmente con la votación, el escrutinio y posteriormente en acto formal en el cual es declarada la elección de los candidatos elegidos con la mayor votación, pero debemos entender que fue un proceso histórico el que se tuvo que recorrer para lo que hoy llamamos el derecho al voto.

Después época de la independencia llegar a la institucionalización del poder era necesario para así luego determinar quienes tenían este derecho a participar de la elección, en su momento no todo los residentes podían tener este derecho es hasta 1821, 1832 y 1843 donde se formalizan mediante la constitución los requisitos para ser participante activo en las diferentes elecciones, dicha participación dependía de si se era catalogado como residente, ¿pero quienes lo eran?; En dicha época residentes eran aquellos que contaban con mas de 21 años, estar casado y contar con una propiedad, más adelante aparecían otros requisitos que delimitaban aun mas el derecho al voto como por ejemplo no siendo suficiente el establecer que el ciudadano debía tener una propiedad con un valor de \$300 o que tuviese una renta anual de \$150 además de pagar los impuestos.

Con estos requisitos era evidente que los participantes eran una minoría, tanto así que en 1853 solo el 5% de los hombres ejercían el derecho al voto y el 95% restante no podía ser participe del derecho al voto por temas culturales sociales o económicos.

Gutiérrez, (13 de marzo de 2022). *Historia del voto en Colombia*]. <https://www.larepublica.co/especiales/elecciones-congreso-y-consultas-2022/se-ha-preguntado-cual-es-la-historia-del-voto-en-colombia-aqui-le-traemos-el-dato-3321279>

En la constitución de 1853 ya se abolió totalmente toda forma de esclavitud y es allí donde se amplia el margen de posibles votantes donde los requisitos se siguen manteniendo en la mayoría de edad que estuviesen casados y que fuesen hombres nacidos en el territorio nacional, dicha constitución también trajo consigo varias reformas en cuanto el voto, allí se hablaba ya de un voto directo y secreto para elegir, es entonces en 1856 donde se realizan las primeras votaciones con estas nuevas reformas en donde fue electo como Presidente y primer mandatario de la república el integrante del partido conservador el doctor Mariano Ospina Rodríguez siendo así el primer

presidente elegido a través del sufragio con un total de 97.407 votos (Dato obtenido de political database of the america) pero dichas reformas no durarían mucho por los diferentes enfrentamientos que desencadenaron estas, así que se volvieron a tener diferentes requisitos que volvían a limitar la cantidad de sufragantes entre estos volvían los de carácter económico y se le añadió un requisito y era el que se debía demostrar ser totalmente alfabeta, esto duraría hasta el año 1910 donde se acoge nuevamente el voto directo, ya fue hasta en 1936 se estableció el sufragio universal para los hombres el cual consistía en que cualquier hombre mayor de veintiún años (21) independientemente de su estatus social, económico o educativo podían votar.

Fue hasta en 1954 en donde se les concedió a las mujeres el derecho de sufragar mediante acto legislativo No. 3 de la asamblea nacional constituyente, pero solo pudieron ejercer este derecho hasta el año 1957 en el plebiscito que proponía la reforma constitucional de 14 artículos para la paz de nuestro país donde se tuvo un total de 4.397.090 votos datos que reposan en la registraduría nacional siendo 1.835.255 mujeres sufragantes.

Recordemos que el voto es la representación de la participación ciudadana, siendo este el principal mecanismo, razón por la cual le corresponde al “Estado Colombiano asumir la gran responsabilidad de proteger, auspiciar y fomentar el derecho del sufragio, cuando este sea el camino para que los ciudadanos participen en la conformación y control del poder político”.
Registraduría Nacional del Estado Civil. (1 de Diciembre 2022) Derecho al sufragio.
https://www.registraduria.gov.co/Elecciones/inf_votan.htm

CAPITULO III Los cargos elegidos a través de Voto Preferente y no preferente

Para este capítulo es importante dar a conocer aquellos cargos que son elegidos a través del voto popular y pueden sufrir variaciones en su modo de elección si se ordena la obligación de presentar listas cerradas o si se mantiene la dualidad de sistemas de elección como lo son el voto preferente y no preferente. A continuación, mostraremos aquellos cargos que han sido elegidos a través listas cerradas y que se pueden tomar como ejemplo en nuestro sistemas de elección.

Encontramos que el Congreso es un cuerpo colegiado, bicameral, integrado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes y su principal objeto es reformar la Constitución, crear las leyes y realizar la debida verificación política que recae en el gobierno y en la administración.

Su sistema de elección ha tenido una variación a través de la historia, en el año 1821 los integrantes del congreso eran elegidos por las asambleas electorales de la época los cuales eran ciudadanos de cada provincia, mas adelante encontramos en la reforma de 1886 el congreso al ser un cuerpo bicameral le correspondían a las asambleas departamentales la elección de los senadores y de los representantes estaba a cargo de los ciudadanos a través del voto directo sistema que se mantendría hasta 1957 donde mediante plebiscito en su artículo 2 se establece que las curules del congreso se adjudicaran por partes iguales a los partidos tradicionales como lo eran el partido conservador y partido liberal, dicho sistema de elección del congreso de la república se mantendría hasta el año 1986, desde entonces nos encontramos frente a un sistema de elección abierto

La Asamblea Departamental es el órgano político- administrativo del nivel departamental, de elección y representación popular la cual se le confiere las funciones de coadministración y de control político sobre todos aquellos temas correspondientes a el gobierno departamental, tales como los actos de gobernadores, secretarios de despacho, gerentes y directores de institutos descentralizados, dichas corporaciones gozan de autonomía administrativa y manejan su propio presupuesto.

El Concejo Municipal o Distrital es una Corporación Político-Administrativa y Pública, elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años, integrado por no menos de 7 ni más de 21 miembros, llamados concejales, quienes cumplen funciones constitucionales de Control Político sobre la administración Municipal. (**Art. 312. Constitución**). Como lo expresa el *Doctor Pedro Alfonso Hernández*, el Concejo Municipal es una Corporación Administrativa como “consecuencia de la forma de Estado en Colombia, organizado como república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales”, en donde los departamentos, distritos y municipios pertenecen a la rama ejecutiva del poder público y participan, por principio, en el cumplimiento de la función administrativa del Estado

Teniendo claro los conceptos de las corporaciones y la importancia de estas en nuestra legislación y desarrollo de país es momento de profundizar con nuestro tema base y entender que son las listas cerradas o no preferentes y cómo este tipo de elección atenta contra la democracia en el entendido que nos obliga a elegir candidatos que finalmente no llena nuestras expectativas pero que indirectamente nuestro voto los beneficia por ser miembro de la lista a la cual pertenece.

Como término general debemos saber que las listas cerradas constituyen una variante del escrutinio mayoritario plurinominal de listas de partido en el cual los votantes pueden solo votar por los partidos políticos en su conjunto y por tanto no tienen influencia en el orden proporcionado por el partido en el que los candidatos del partido son elegidos.

Del párrafo anterior podemos entender -y porque no a modo de ejemplo- que el ciudadano quien ejerza su derecho al voto por lista cerrada lo hará por un partido o movimiento en general el cual se conforma con un número X de candidatos, según corresponda, en donde sabrá los nombres de los candidatos, pero no podrá elegir a cuál apoyar, ya que su voto irá dirigido a la totalidad de la lista.

CAPITULO IV Del umbral, cifra repartidora y cuociente electoral

Pero entonces, ¿cómo se elige el o los ganadores? Bueno, para las elecciones se deben tener en cuenta principalmente un par de factores de gran importancia, uno de ellos es el umbral y otro la cifra repartidora.

El artículo 263 de nuestra Constitución Política Colombiana, modificado por el acto legislativo 01 de 2003 posteriormente modificado por el acto legislativo 02 de 2015, en su artículo 21 nos habla que para garantizar la equitativa representación de los Partidos y Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las Corporaciones Públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un

mínimo de votos que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de los votos válidos para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cuociente electoral en el caso de las demás Corporaciones, conforme lo establezcan la Constitución y la ley.

La cifra repartidora resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más, el número de votos por cada lista ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos.

En las circunscripciones en las que se eligen dos miembros se aplicará el sistema de cuociente electoral entre las listas que superen en votos el 30% de dicho cuociente. En las circunscripciones en las que se elige un miembro, la curul se adjudicará a la lista mayoritaria.

Cuando ninguna de las listas supere el umbral, las curules se distribuirán entre todas las inscritas, de acuerdo con la regla de asignación que corresponda.”

Por lo mencionado queremos esclarecer y explicar sencillamente como hallar los valores correspondientes tanto al umbral como a la cifra repartidora y al cuociente electoral: la cifra repartidora tiene el objetivo de asignar curules de manera proporcional a la votación obtenida por los distintos partidos o movimientos políticos y movimientos independientes, de esta manera la cifra repartidora solo puede ser aplicada a los movimientos o partidos que logren superar el umbral exigido, umbral que para corporaciones como los concejos distritales o municipales, corresponde

a la mitad del cociente electoral, siendo este último el número que resulta de dividir el total de votos válidos entre el número de puestos por proveer.

El **UMBRAL** hace referencia a la mínima cantidad de votos válidos que una lista debe obtener para que le sea aplicada la cifra repartidora, el proceso para hallarlo es el siguiente:

1. Encuentre el total de **VOTOS VALIDOS**. Estos son el resultado de sumar la votación que obtuvo cada una de las listas, más los **VOTOS EN BLANCO**. **NO** se tienen en cuenta, las tarjetas no marcadas, ni los votos unlos.
2. Calcular el **CUOCIENTE ELECTORAL**. Se divide el total de votos válidos por el número de curules a proveer para cada corporación (Cantidad de Ediles, o Concejales o Diputados que integran la respectiva corporación)
3. **UMBRAL**: Se obtiene de dividir por 2 el cuociente Electoral (Equivale a calcular el 50%).

De esta manera las listas de Candidatos cuya votación no supere en votos el **UMBRAL**, no serán tenidas en cuenta para la asignación de curules, a diferencia de las listas que, **SI** obtengan y superen el **UMBRAL**, se les aplicará la cifra repartidora para determinar si alcanzan o no curules.

Así pues, la **CIFRA REPARTIDOR** resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres... hasta el número de curules a proveer, el número de votos válidos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de escaños por asignar, de la siguiente manera:

1. Se ordenan las listas que superaron el UMBRAL, de mayor a menor votación.
2. Se ordenan las listas que superaron el UMBRAL, de mayor a menor votación.
3. Se divide cada una de las votaciones por uno, por dos, por tres, y así sucesivamente hasta un número igual al de curules a proveer en la corporación respectiva.
4. Se toman los mayores resultados, tantos como curules a proveer y se ordenan de mayor a menor. El ultimo de esos resultados es la **CIFRA REPARTIDORA**.

Con el anterior procedimiento el cual fue tomado de la página oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil vemos como se aplica la cifra repartidora y la asignación de curules con el siguiente proceso:

1. Se divide cada una de las votaciones de las listas que superaron el UMBRAL por la cifra repartidora y el valor entero de cada uno de los resultados es el número de curules que obtiene cada lista.

Entendiendo la manera y el proceso en el cual se asignan curules en la modalidad de voto preferente vemos la primer y más grande diferencia entre la lista cerrada y la modalidad de voto en mención.

Así pues, vamos a encontrar en el desarrollo de esta investigación temas tan interesantes e importantes como la relación que se da entre la modalidad y proceso de votación con el resultado electoral, y el entendimiento de como los movimientos y partidos políticos deciden frente a qué tipo de lista emplear y cómo estas se concretan en la práctica, de la misma manera la relación que se da frente a los mecanismos que los partidos internamente optan para la asignación del puesto a

ocupar por parte del candidato aspirante tanto en lista cerrada como en lista de voto preferente y también veremos de qué manera influye la democracia interna o la posición de lista de las mujeres en ambas modalidades para así finalmente ver el rol e importancia que poseen las figuras políticas quienes lideran los partidos políticos en las diferentes circunscripciones en que compete.

Con la reforma política del Acto Legislativo 01 de 2003 Colombia adopta la elección popular en modalidad de Voto Preferente, en la historia Colombiana la lista de partidos en modalidad cerrada había sido el único mecanismo por el cual las candidaturas a corporaciones públicas podían inscribirse, con la singularidad de que cada partido tenía la posibilidad de inscribir varias y diferentes listas en un mismo comicio, Carey y Shugart (1995) catalogan a Colombia en época del bipartidismo como un sistema en gran medida personalista, en el que las listas de únicos participantes competían dentro de los partidos, constituyendo una especie de "subpartidos", para esto los grandes y tradicionales políticos utilizaban las etiquetas de conservadores o liberales para poder presentarse a los comicios electorales aunque en ese momento no fuera necesario contar con la aprobación, respaldo ni aval de dichos partidos, de esta manera la reputación y poder político era la clave para lograr alcanzar su elección.

Aquellas características mencionadas anteriormente conlleva a que la implementación del voto preferente en nuestro país tenga una fuente distinta a lo analizado en diferentes países de América Latina, en donde esta adopción se dio inmersa a las reglas electorales que finalmente concluyo que aquellas intimidaciones de los ciudadanos por alejar a los partidos políticos que según la tradición habían ejercido poder en el ejercicio electoral, lo que daba, según esto, una mayor fuerza a los electores al escoger sus candidatos (Freidenberg y Dosek, 2016).

El Acto Legislativo 1 de 2003 permitió que en cada elección los partidos políticos optaran libremente por la conformación de lista cerrada o por el voto preferente, originando un sistema mixto que combina las ventajas y desventajas de cada modelo anteriormente mencionado. Aunque el voto preferente ha contado con gran aceptación y respaldo, se han presentado proyectos de reformas y consensos frente a la importancia de volver a optar por la elección de lista cerrada.

Al continuar el personalismo e innumerables inconvenientes relacionados a este, la discusión y la demanda por la eliminación del voto preferente ha permanecido presente en la agenda pública, al igual que en la agenda de reformas políticas del país, a partir de 2006 se han presentado cincuenta y cinco (55) proyectos de reforma política, de las cuales 16 han incluido la adopción exclusiva de listas cerradas y por obvias razones la eliminación total del voto preferente.

La reforma política que se dio gracias al Acto Legislativo 01 de 2003 dio la posibilidad a que se presentara una brecha y una barrera de algunos políticos en la toma de decisiones para continuar con la aprobación de las elecciones en modalidad de lista cerrada, ya que la presentación de candidatos en lista cerrada ha sido un fuerte tema político de reestructuración en los últimos años, claro está, que con opiniones tanto a favor como en contra.

Encontramos que la lista en modalidad cerrada y la lista con la modalidad de voto preferente, serían justamente los "dos sistemas puros de estructura de voto" identificados por Freidenberg y Dosek (2016, p. 45), estos tipos de listas y el control que se ejerce para conformarlas por parte de las directivas de los diferentes partidos están relacionados directamente con la

prelación que puede obtener el total apoyo del partido contra la reputación de quienes realizan su candidatura individual y su objetivo de crecer en sus carreras políticas.

Como se ha evidenciado en nuestro país y en las últimas contiendas electorales vemos que la lista cerrada ha venido estando directamente asociada a aquellos partidos con mayor fuerza y estructuralmente estables, en los cuales la agrupación política ejerce poder sobre sus candidatos, en donde los votos recibidos consolidan y dan fuerza a la vez al partido. Por el contrario, un voto preferencial es aquel en el que un votante puede expresar su preferencia por un candidato en particular a través de su voto. En este caso, dado que los votantes deciden en última instancia quién será elegido, se crea una situación en la que los candidatos se ven obligados a competir entre sí aunque estén afiliados al mismo partido político. Esto los alienta a priorizar su propia reputación sobre la de la comunidad política.

Bosch (2014) sostiene que el voto tiene especial correlación con el gusto de los ciudadanos con la democracia, debido a que es vivido directamente por ellos, de esta manera el personalismo se ve apoyado cuando los candidatos son elegidos principalmente en virtud de su capacidad e inteligencia personal de alcanzar votos

Algunos han relacionado la conformación de listas con procesos de fortalecimientos partidistas y de cierta manera una democracia interna de los partidos, agregando a esto la inclusión porcentual obligatoria y participación de la mujer; aquellos políticos de trascendencia quienes han construido un imperio en sus estructuras de votantes han venido aprobando este tipo de elección con el entendido que este método logra darles un control más profundo de sus equipos a lo largo del país, logrando establecer y organizar su poder político de una mejor manera.

Como lo sostienen y lo cita Freidenberg y Dosek (2016), en cualquier modificación electoral los principales líderes políticos buscan impresionar la competencia política con sus preferencias, lo cual podría generar resistencias a modificar las reglas con las cuales fueron elegidos e implicarlos a rehusar nuevas normativas que podrían abobar su posibilidad de mantenerse en el poder.

Analizando la conducta de los partidos políticos en las diferentes elecciones presentadas desde el año 2003 encontramos que estos no emplean un solo tipo de lista, tanto en el nivel nacional como en el territorial, a no ser que se trate de su aparición y lanzamiento inicial en el escenario político, como dato semejante vemos el uso de lista cerrada proveniente de grupos políticos que inician en la competencia electoral, especialmente en las contiendas presentadas a nivel nacional (Cámara y Senado)

Encontramos en nuestra investigación que los partidos Conservador, Alianza Verde, Liberal, la U, Polo Democrático y Cambio Radical se han postulado sus listas en un porcentaje del 99 y el 93 % en modalidad de voto preferente, a diferencia del partido político Centro Democrático el cual su primera aparición inicia en el año 2014, utilizando la modalidad de lista cerrada en el Senado y en un 67 % de sus listas de Cámara.

Así como el Centro Democrático, surgieron partidos nuevos a partir de la coyuntura post proceso de paz de 2016, como lo fueron el partido Colombia Justa Libre y FARC quienes de igual manera le apostaron en su totalidad a la lista en modalidad cerrada para su primera participación

político-electoral en las pasadas elecciones de 2018, el partido MIRA ha sido otro quien ha realizado una transición progresiva en su modalidad de postulación de listas, siendo este partido uno de los más alineados y ´juiciosos´ estructuralmente organizado, MIRA inicio en el año 2000 y desde el inicio de la reforma política del año 2003 inicio su participación con listas cerradas, planamiento inicial que ha venido abandonando progresivamente.

Estos fenómenos expuestos anteriormente demuestran de otra manera un ejercicio que se ha presentado en la rama legislativa el cual permite evidenciar como congresistas que inicialmente avalan una reforma política además del tipo y modalidad de listas, finalizan votando en contra y hundiendo dichos proyectos, ejemplo de esto fue la Reforma de Equilibrio de Poderes (Acto legislativo 02 de 2015) en donde el acápite de listas cerradas llego a la instancia más lejana, este proyecto fue presentado en conjunto por el ministro de justicia y el ministro del interior en su momento, proyecto en el cual se nombra la eliminación del voto preferente (Gaceta 458/2014), e la primer ponencia se planteó un argumento el cual menciona que las listas serán completamente cerradas, la escogencia de los aspirantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se realizara por medio de mecanismos de democracia interna dirigidos en la ley, y por lo tanto, en cada uno de los estatutos (*Gaceta* 495/2014, p. 14), esta propuesta fue constante durante la primera vuelta, pero en la contienda y aprobación final tuvo un giro en el cual fue negada dicha propuesta.

Así mismo encontramos lo siguiente: “el Proyecto 007/2020 Senado, que proponía el uso exclusivo del voto preferente para las coaliciones de partidos políticos, fue acumulado con el proyecto 002/2020-Senado. Este último proponía la alternancia entre el voto preferente y la lista

cerrada, lo que implicaba el uso de listas cerradas en 2022, voto preferente en 2026; el proyecto fue archivado el 16 de diciembre de 2020. El proyecto 145/2020 Cámara, que tenía como único fin la eliminación del voto preferente, fue acumulado con el proyecto 250/2020 Cámara, que proponía la posibilidad de permanencia del voto preferente hasta el año 2025 y la implementación de listas cerradas a partir de 2026 para todos los partidos políticos, finalmente archivado el 04 de noviembre de 2020” Finalmente, en los últimos periodos presidenciales, se propusieron desde el Ejecutivo iniciativas tendentes a eliminar el voto preferente, iniciativas que tampoco concluyeron.”

Análisis y Discusión de Resultados



El análisis obtenido con la anterior investigación muestra de manera clara un mayor favorecimiento por el voto preferente en la propuesta de listas de aspirantes a corporaciones públicas, para las elecciones del año 2022 se postularon 2810 participantes para el congreso de la república, 2274 de los candidatos se inscribieron para ser elegidos a través del voto preferente lo que corresponde al 81% de la totalidad de los inscritos y 536 candidatos inscritos para ser elegidos a través de voto no preferente o la llamada lista cerrada . Dicho resultado muestra que el voto preferente es la modalidad que tiene, en gran mayoría, la posibilidad principal de alcanzar curules a nivel nacional y territorial para las diferentes corporaciones; las propuestas de una reforma política y los trámites para aprobar la modalidad de listas cerradas que no han concluido con su aprobación es una gran muestra que quienes tienen el poder de legislar optan por continuar las reglas electorales que hasta ahora posibilitan la oportunidad de conservar su poder político y seguir ejerciendo y anteniendo sus propósitos políticos, dichas situaciones concuerdan con prioridades sobre las barreras que se interponen para la autorización de las reformas políticas.

Teniendo en cuenta la estadística anterior y pensando ahora no en los candidatos o en los partidos políticos, pensaremos en los sufragantes, como vimos anteriormente para el año de 2022 existe una gran cantidad de aspirantes al congreso es prácticamente imposible que un ciudadano del común pueda tener acceso a la información y conocer a cada uno de los candidatos, quizás esta sea una ventaja del voto no preferente mediante la postulación de las listas cerradas por los partidos políticos.

Finalmente encontramos la coexistencia de dos tipos de sistemas que responden a lógicas completamente diferentes que genera una serie de inquietudes acerca del impacto que genera la

conexión entre los aspirantes y los partidos, como también en la cultura política del votante y su percepción frente a la democracia y transparencia sobre la participación política electoral.

Conclusiones y Recomendaciones

La viabilidad de las listas cerradas a fin de que no alteren la democracia deben radicar en el común acuerdo inicial de los partidos a fin de consolidar sus objetivos comunes y con previo convenio y compromiso de quienes conforman las listas a ofertar su partido y sea el partido el garante de la no oportunidad de los candidatos en el orden de la lista; se hace necesario crear estrategias y no resulte como limitante que los integrantes de la lista no accedan con el mismo derecho y no tengan la misma oportunidad de quedar elegidos teniendo en cuenta el orden de la lista.

Se puede concluir que posiblemente se genera corrupción al ser postulados como los primeros en la lista internamente, refiriéndonos al orden que van a quedar en la lista del partido.

Otra posibilidad es que el mayor número de aliados o votantes del partido sean seguidores únicamente de los miembros postulados en un puesto no privilegiado en la lista, lo que genera adversidad en la igualdad de derechos.

Del anterior análisis se desprende la desmotivación de los miembros de las listas poco opcionados en hacer una campaña con aspiraciones a cargos como resultado de elección popular.

Lista de Referencia o Bibliografía

- Berlín Valenzuela, Francisco, Diccionario de Términos Parlamentarios, 1997.
- Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Parlamentario. Fondo de Cultura Económica, México, 1993. Citado en Susana Thalia Pedroza de la Llave. El control de Gobierno, Función del Poder Legislativo, INAP, 1996.
- Bobbio, Norberto. Diccionario de Política, Siglo XXI, 13° Edición, México, 2002. Pp. 441-452.
- Bobbio, Norberto. Estado, Gobierno y Sociedad. Fondo de Cultura Económica, México, 1989. Pp.188-226.
- Que es un concejo <http://www.concejo-tenjo-cundinamarca.gov.co/preguntas-y-respuestas/que-es-el-concejo-municipal>
- Umbral y cifra repartidora https://www.registraduria.gov.co/Elecciones/refor_elect.htm
- https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual_regimen.pdf
- <https://www.larepublica.co/especiales/elecciones-congreso-y-consultas-2022/se-ha-preguntado-cual-es-la-historia-del-voto-en-colombia-aqui-le-traemos-el-dato-3321279>
- https://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Col/pres1826_1990.html
- Angulo, A. M. (2011). La Pensión de Invalidez en Colombia. La Pensión de Invalidez en Colombia. Bogotá D.C., Cundinamarca., Colombia.: Universidad Libre de Colombia.
- Asamblea Nacional Constituyente de Francia. (26 de agosto de 1789). Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf
- Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia: Leyer, 2.da ed. 10/02/2020. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia: Leyer, 2.da ed. 10/02/2020. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Corte Constitucional [C.C.], enero 22, 2004, M.P: M. Cepeda. Sentencia T-025/04. Colombia. 10/02/2020. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Corte Constitucional [C.C.], enero 23, 2008, M.P: R. Escobar. Sentencia C-030/08. Colombia. 10/02/2020. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-030-08.htm>
- Dec. 2374 / 93, noviembre 30, 1993. Ministerio de Educación Nacional. (Colombia). 10/02/2020. https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-104283_archivo_pdf.pdf
- Dec. 2613 / 13, noviembre 20, 2013. Ministerio del Interior. (Colombia). 10/02/2020. https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/11_decreto_2613_de_2013.pdf
- Ley 70 / 93, agosto 27, 1993. Diario Oficial. [D.O.]: 41.013. (Colombia).10/02/2020. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4404.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2006/4404>
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (1 de Diciembre 2022) Derecho al sufragio. https://www.registraduria.gov.co/Elecciones/inf_votan.htm

Anexos

Preguntas entrevistas

- ¿Piensa usted que la modalidad de elección por medio de las listas cerradas atenta a la democracia?
- ¿Piensa usted que los partidos políticos atentan a la democracia si presentan listas cerradas como forma de elección, en el entendido que internamente tienen la posibilidad de elegir la posición de su lista?
- ¿Piensa usted que las listas cerradas van en contra del derecho constitucional de participación ciudadana como lo es al elegir y ser elegido?
- ¿Qué viabilidad tendría la reforma la cual busca que la democracia sea a través de la presentación de listas cerradas y no por voto preferente?
- ¿La elección popular en modalidad de lista cerrada o voto no preferente atenta contra la democracia y la libre elección?
- ¿Cómo lograr que la elección de lista cerrada también sea democrática?